



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 260-2024-A-MPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turístico del Cuarto del Rescate, se aprueba la Ordenanza Municipal N° 675-CMPC, la cual aprueba de Interés Provincial el Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turístico del Cuarto del Rescate y su Entorno, Ordenanza Municipal N° 675-CMPC, Ordenanza Regional N° 004-2019-GR.CAJ-CR y convenio Interinstitucional que Autoriza la Investigación Arqueológica en el Jr. Belén N° 673 a favor de la MPC, por parte de la SBC y la Cesión en Uso Gratuito del inmueble donado por la Minera Yanacocha y la construcción realizada por la MPC, conforme el proyecto con código único de inversión N° 2556167 "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Protección integral a niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos de la casa hogar de la niña Belén, distrito Cajamarca, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Atendiendo lo señalado en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual recoge dentro de varios principios el Principio de Legalidad y el Principio del Debido Procedimiento, no obstante a ello, resulta necesario actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Mediante Ordenanza Municipal N° 675-CMPC, se aprueba de Interés Provincial el Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turístico del Cuarto del Rescate y su Entorno.

Por convenio Interinstitucional la SBC Autoriza la Investigación y ejecución Arqueológica en el Jr. Belén N° 673 a favor de la MPC, y la Cesión en Uso Gratuito del inmueble donado por la Minera Yanacocha y la construcción realizada por la MPC.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
CAJAMARCA

... renace.

Resolución de Alcaldía N° 260-2024-A-MPC

Cajamarca, 27 de diciembre de 2024.

La designación como tal del Director (a) del Proyecto, no generará gasto alguno por pago de prestaciones u honorarios producto de las funciones que sean encomendadas, debiéndose indicar que dicha designación es honorífica y como consecuencia de ello, el Director no tendrá ningún tipo de injerencia en el presupuesto asignado para el mencionado proyecto; puesto que, la conformidad de los gastos en la ejecución del proyecto, provenientes de cualquier fuente de financiamiento, será de entera responsabilidad de Gerencia Municipal.

Por lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUIR el cargo de Director del Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turístico del Cuarto del Rescate, **DESIGNÁNDOSE** como Directora del citado proyecto a la Arq. SANDRA KARINA CERNA MERINO.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como funciones específicas del cargo de Director del Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turístico del Cuarto del Rescate, las siguientes: coordinación inter e intra institucional para la planificación y ejecución de los diferentes componentes del proyecto (arqueológico, arquitectónico - urbano, museográfico, interpretativo, turístico, cultural, educativo y de sensibilización).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la designación en el cargo de Director del Proyecto Integral de Intervención Urbano Patrimonial y Turístico del Cuarto del Rescate, no generará gasto alguno por pago de prestaciones u honorarios producto de las funciones encomendadas, precisándose que dicha designación es *ad honorem* (sin retribución económica alguna).

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER que la conformidad de los gastos en la ejecución del proyecto, provenientes de cualquier fuente de financiamiento, será de entera responsabilidad del Gerente Municipal.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución a los interesados con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesado

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo QHAPAQ ÑAN

076-602660 - 076-602661

contactenos@municaj.gob.pe

